



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00184-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-736

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 18 de junio de 2021, se inadmitió la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró Janed Gallego Blandón contra Diego Fernando Mejía y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró la señora Janed Gallego Blandón contra el señor Diego Fernando Mejía.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
42d1ab46fad550d6dfab2133cc803428646759d3b732456fbadcc1a0803a3e23

Documento generado en 13/07/2021 02:32:30 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**